

condición de funcionario. Especial referencia a los Policias Locales. Derechos, Deberes e Incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

16º.- La actividad de las Policias Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policias Locales de Andalucía.

17º.- Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18º.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19º.- La ciudad. El Suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20º.- La sociedad de masas. Características.

21º.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interes policial."

Quesada, 31 de marzo de 1993.- El Alcalde, P.A. El Alcalde Accidental, Pedro García Romero.

## AYUNTAMIENTO DE EL CERRO DE ANDEVALO (HUELVA)

### EDICTO.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Cerro de Andevalo, A C E S A B E R: Que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de 25 de Marzo de 1993, aprobó las bases y convocatoria de UNA plaza de Administración Especial con arreglo a las siguientes bases:

**BASE 1ª.-** El objeto de la presente convocatoria es la provisión de la plaza que se señala a continuación mediante concurso.- Las características de la plaza son las siguientes:

Grupo: C.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.-

Denominación: Operador de Informática.-

Sistema selectivo escogido: Concurso.-

Este puesto de trabajo estará retribuido con los emolumentos correspondientes a los funcionarios del Grupo C. (art. 25 L. 30/84).-

**BASE 2ª.-**

Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que un superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.-

**BASE 3ª.-**

Para ser admitido a las pruebas selectivas será preciso:

- Ser español.-

- Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55, referidas ambas edades a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias.-

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.-

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier entidad pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.-

- Estar en posesión del título de bachillerato superior o equivalente.-

**BASE 4ª.-**

- Las instancias para tomar parte en el concurso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en días laborables de 8 a 14'30 horas.-

- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.E.

- Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

- A las instancias se deberá acompañar la documentación acreditativa de los méritos computables, originales, o debidamente compulsados.-

**BASE 5ª.-**

- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el B.O.P. y tablón de anuncios, indicándose en la misma el nombre y apellidos de los admitidos y excluidos, (así como la causa de la exclusión) concediéndose un plazo de 10 días para subsanación de defectos, en su caso, tener de lo establecido en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico y procedimiento administrativo común.

- En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de la celebración del concurso, así como la composición del tribunal calificador.-

**BASE 6ª.-**

El Bareme a aplicar será el siguiente:

- Por estar en posesión de título superior al requerido. . . . 1 punto

- Por cada curso de informática realizado superior a 25 horas y aplicado a la gestión municipal informatizada. . . . . 0,5 puntos hasta un máximo de 2.-

- Por cada curso de contabilidad Pública Local realizado superior a 25 horas, 0,5 puntos hasta un máximo de 2.-

- Por haber prestado servicios en este Ayuntamiento como Auxiliar administrativo, por cada año completo 0,5 puntos, hasta un máximo de 4.-

**BASE 7ª.-**

El concurso constará de 2 fases:

1ª.- Baremación por el tribunal de los méritos aportados.-

2ª.- Entrevista curricular con los aspirantes.-

Al aspirante que obtenga mayor puntuación le será adjudicada la plaza.

**BASE 8ª.-**

El tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros, fíjese al R.D. 896/91 de 7 de Junio:

- PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro en quien delegue.-

- SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.-

- VOCALES: Un representante de la Junta de Andalucía.-

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.-

Dos miembros de la Corporación designados por la misma.-

**BASE 9ª.-**

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 29 de la L.R. Jurídico y Procedimiento Administrativo común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos conforme al art. 29 de la citada Ley.-

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.-

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del tribunal.-

La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el tribunal resolverá las dudas que surjan de aplicación y podrá tomar acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.-

Las indemnizaciones por assistencias como miembros del tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.2 del R.D. 236/88 de 4 de Marzo. Las cuantías a percibir serán de la categoría 3ª.- Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que éste en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 102 y siguientes de la L.R.J.P.A. en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas e trámites afectados por la irregularidad.-

**BASE 10ª.-**

El lugar, fecha y hora de celebración del concurso se fijará en la resolución de la Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los aspirantes.-

**BASE 11ª.-**

Los aspirantes propuestos aparecerán ante la Administración dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de bases, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en esta convocatoria:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.

- Copia autenticada del título exigido y demás titulaciones que aperturaron el certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.-

- Declaración jurada e premesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones.-

El aspirante una vez cumplido los requisitos cuenta con el plazo de 3 días para tomar posesión.-

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en este plazo serán considerados cesantes con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.-

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, R.B.R.L., el R.D. 781/86; la L.30/84 de 2 de Agosto, el R.D. 896/91 de Junio y el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración Pública.-

El Cerro de Andevalo, 29 de marzo de 1993.- El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Sánchez González.

## AYUNTAMIENTO TORRES (JAEN)

## EDICTO.

DON JUAN ROJAS SARAVIA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA,

## H A C E S A B E R :

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 16 de marzo de 1.992, aprobó las Bases y Convocatoria de una plaza de Auxiliar de Administración General mediante el sistema de "Concurso-Oposición", de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2 del R.D. 896/1.991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. nº 142, de 14 de Junio de 1.991), dado que la naturaleza de las funciones a desempeñar (conocimiento y manejo del sistema informático aplicable a la Administración Local) hace necesaria la elección de dicho sistema. Con arreglo a las siguientes Bases. A saber:

BASES PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER UNA PLAZA DE LA SUBESCALA "AUXILIAR" DE LA ESCALA DE "ADMINISTRACION GENERAL", EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. De acuerdo con la Oferta de Empleo Público de 1.992, se convocan pruebas selectivas para proveer en propiedad, por el sistema de concurso-oposición una plaza de la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo "D".

2. El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

SEGUNDA.- CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario que los solicitantes reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario, previstas en la Ley de Incompatibilidades y demás disposiciones aplicables.

TERCERA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el sistema selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, en la Base Segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas.

2. Asimismo deberán comprometerse a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el R.D. 707/1.979, de 5 de abril.

3. Se adjuntarán a las mismas los documentos acreditativos de los méritos, conforme a la base 6ª además de enumerarlos en la solicitud. Dichos documentos habrán de ser originales o compulsados en la Secretaría del Ayuntamiento de Torres previa exhibición del original. Los méritos computables en la fase de concurso serán referidos a la fecha de presentación de instancias.

4. El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento-Administrativo.

5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6. Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse hecho el ingreso en las entidades bancarias de la localidad donde el Ayuntamiento tiene cuenta abierta, se adjuntarán a la instancia. Los Derechos de examen sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos al sistema selectivo.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos e indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de 10 días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26 de noviembre de 1.992.

En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios de la fase de oposición y el orden de actuación de los aspirantes cuando hubiere ejercicios cuya práctica no pudiese llevarse a cabo conjuntamente. Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal-Calificador a los efectos recusatorios.

TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal-Calificador estará constituido, según lo previsto en el R.D. 2223/1.984, de 19 de diciembre y en el R.D. 896/1.991, de 7 de junio, de la siguiente manera:

PRESIDENTE: El de la Corporación ó miembro de la misma en quien delegue, con voz y voto.

SECRETARIO: El de la Corporación ó funcionario de la misma en quien delegue, con voz y voto.

VOCALES CON VOZ Y VOTO:

- Un representante de la Comunidad Autónoma (designado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía).

- Un funcionario de Carrera de este Ayuntamiento de igual ó superior grupo al de la plaza objeto de la convocatoria, designado por el Presidente de la Corporación ó su suplente.

- Un representante del Colegio Oficial de Secretarios-Interventores y Tesoreros, designado por este.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, en su caso.

3.- ABSTENCION Y RECUSACION.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28/29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26 de noviembre de 1.992, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

4.- CONSTITUCION Y ACTUACION. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros con voz y voto titulares ó suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases, facultandoles éstas para ello.

El Tribunal, podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

5.- VINCULACION DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26 de noviembre de 1.992, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

SEXTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.

1) Las pruebas selectivas se dividirán en una primera fase de Concurso de méritos y una segunda fase de Oposición, que constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos.